

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014
y acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión:

01564/INFOEM/IP/RR/2014, 01565/INFOEM/IP/RR/2014, 01566/INFOEM/IP/RR/2014,
01567/INFOEM/IP/RR/2014, 01568/INFOEM/IP/RR/2014, 01569/INFOEM/IP/RR/2014,
01570/INFOEM/IP/RR/2014, 01571/INFOEM/IP/RR/2014, 01572/INFOEM/IP/RR/2014,
01573/INFOEM/IP/RR/2014, 01574/INFOEM/IP/RR/2014, 01575/INFOEM/IP/RR/2014,
01576/INFOEM/IP/RR/2014, 01577/INFOEM/IP/RR/2014, 01578/INFOEM/IP/RR/2014,
01579/INFOEM/IP/RR/2014 01580/INFOEM/IP/RR/2014, y 01581/INFOEM/IP/RR/2014;

interpuestos todos ellos por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta de respuestas del **AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **EL SUJETO OBLIGADO**, diversas solicitudes de información pública registradas con los números 00019/COYOTEP/IP/2014, 00020/COYOTEP/IP/2014, 00021/COYOTEP/IP/2014,

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: ██████████
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

00022/COYOTEP/IP/2014, 00023/COYOTEP/IP/2014, 00024/COYOTEP/IP/2014,
 00025/COYOTEP/IP/2014, 00026/COYOTEP/IP/2014, 00027/COYOTEP/IP/2014,
 00028/COYOTEP/IP/2014, 00029/COYOTEP/IP/2014, 00030/COYOTEP/IP/2014,
 00031/COYOTEP/IP/2014, 00032/COYOTEP/IP/2014, 00033/COYOTEP/IP/2014,
 00034/COYOTEP/IP/2014, 00035/COYOTEP/IP/2014 y 00036/COYOTEP/IP/2014

respectivamente, mediante las que solicitó acceder a la siguiente información:

“Nombre, puesto de trabajo, área de trabajo y sueldo, o salario, cobrado de todas y cada una de las personas que trabajaron en el Ayuntamiento de Coyotepec en el mes de _____ de 2013; desde los miembros del Ayuntamiento (presidente municipal, síndico y regidores) pasando el tesorero, secretario del Ayuntamiento, los directores, jefaturas hasta los trabajadores de menor nivel.”

Cabe mencionar que por cada solicitud que EL RECURRENTE realiza, lo hace por un mes diferente, de forma tal que requiere información de todos los meses del año dos mil trece y de enero a junio de dos mil catorce, así para un mejor análisis se puede observar lo siguiente:

FECHA DE SOLICITUD	FOLIO DE LA SOLICITUD	SOLICITUD	MES DEL QUE SOLICITA
04 de agosto de 2014	00019/COYOTEP/IP/2014	"Nombre, puesto de trabajo, área de trabajo y sueldo, o salario, cobrado de todas y cada una de las personas que trabajaron en el Ayuntamiento de Coyotepec	ENERO 2013
	00020/COYOTEP/IP/2014		FEBRERO 2013
	00021/COYOTEP/IP/2014		MARZO 2013
	00022/COYOTEP/IP/2014		ABRIL 2013
	00023/COYOTEP/IP/2014		MAYO 2013
	00024/COYOTEP/IP/2014		JUNIO 2013
	00025/COYOTEP/IP/2014		JULIO 2013
	00026/COYOTEP/IP/2014		AGOSTO 2013
	00027/COYOTEP/IP/2014		SEPTIEMBRE 2013

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

00028/COYOTEPEC/IP/2014	en el mes de _____ de 2013 (y 2014); desde los miembros del Ayuntamiento (presidente municipal, síndico y regidores) pasando el tesorero, secretario del Ayuntamiento, los directores, jefaturas hasta los trabajadores de menor nivel."	OCTUBRE 2013
00029/COYOTEPEC/IP/2014		NOVIEMBRE 2013
00030/COYOTEPEC/IP/2014		DICIEMBRE 2013
00031/COYOTEPEC/IP/2014		ENERO 2014
00032/COYOTEPEC/IP/2014		FEBRERO 2014
00033/COYOTEPEC/IP/2014		MARZO 2014
00034/COYOTEPEC/IP/2014		ABRIL 2014
00035/COYOTEPEC/IP/2014		MAYO 2014
00036/COYOTEPEC/IP/2014		JUNIO 2014

Para mejor proveer, enseguida se muestra a modo de ejemplo, el acuse de solicitud de información pública únicamente del primer folio, de manera tal que permita un planteamiento preciso y bien cimentado respecto de la forma en cómo se integra el expediente que se analiza y que se compone de 18 solicitudes. No constan anexos en las solicitudes.

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de solicitud

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

Click para imprimir el acuse
 Descargar archivo en formato PDF



SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC

Fecha de Recepción(día-mes-año): 04/08/2014 Hora(h:mm:ss): 09:09:00

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: [REDACTED] NOMBRE(S): [REDACTED]

DOMICILIO
 CALLE: MELCHOR COAMPO NUM. EXTERIOR: 5/9 NUM. INTERIOR:
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: COYOTEPEC C.P.: 54660
 COLONIA O LOCALIDAD: LA PLAYADA
 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 00019/COYOTEP/IP/2014

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:
 Nombre, puesto de trabajo, casa de trabajo y celular, o señalo, listado de todos y cada uno de los personas que trabajaron en el Ayuntamiento de Coyotepec en el mes de enero de 2013, desde los miembros del Ayuntamiento (incluyendo municipal, síndico y regidores) pasando al laborar, secretario del Ayuntamiento, los directores, señalo, hasta los trabajadores de menor nivel.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

MODALIDAD DE ENTREGA
 A través del SAIMEX Copias distribuidas (en físico) Consulta Directa(en físico)
 CD-ROM(en físico) Copias Digitalizadas(en físico) Disquete 3.5(en físico)
 OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 25/08/2014
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información:	5 días hábiles 11/08/2014
Notificación de ampliación de plazo(prórroga):	14 a 15 días hábiles 22/08/2014
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo:	22 días hábiles 04/09/2014

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

SEGUNDO.- De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en entregar respuestas a las solicitudes de información pública, tal y como se acredita con la siguiente imagen de la primera solicitud:



SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400KCONK\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00019/COYOTEPEC/IP/2014

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	24/07/2014 18:07:34	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	31/08/2014 13:51:17	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	31/08/2014 13:51:17	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dudas o sugerencias: saimec@infoem.org.mx Tel: 01 800 0210441 (01 722) 2201080, 2201082 e.d. 101 y 144

Es muy importante expresar que en ciertas solicitudes, la imagen de detalle del seguimiento de solicitudes puede contener como un punto más en el apartado de Requerimientos y respuesta la mención de informe de justificación, por lo que podría hacernos creer que se envió información que respalde el dicho de EL SUJETO OBLIGADO, sin embargo éste órgano

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Garante después de haber analizado todas y cada una de las solicitudes digitales y su contenido, mismo que consta en el portal de SAIMEX, pudo apreciar que el hecho de que exista la mención no precisa su contenido, de allí que a través de las siguientes imágenes puede ser más visible la aseveración en comentario.

Infoem **SAIMEX**
 Sistema de Acceso a la Información Mexicana

Bienvenido: Vigilancia [Inicio](#) [Salir \(00:00:00\)](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00120 COYOTEPEC/2314

ID	Descripción	Fecha y hora de generación	Usuario que generó el registro	Comentarios
1	Análisis de la Solicitud	24/07/2014 18:58:35	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Apoye de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	31/08/2014 15:59:05	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	31/08/2014 15:59:05	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Turno a comisionado ponente
4	Envío de Informe de Justificación	05/09/2014 14:44:07	Administrador del Sistema INFOEM	
5	Recepción del Recurso de Revisión	05/09/2014 14:44:07	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Mostrando 1 al 5 de 5 registros

[Regresar](#)

Secretaría de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Ciudad de México, México. sarwen@infoem.org.mx Tel: 01 55 55 1981 ext: 276 278 280 2281063 ext: 121 y 661

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y
acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

	
Bienvenido: Vigilancia	
Acuse de Informe de Justificación	
RESPUESTA A LA SOLICITUD <u>Archivos Adjuntos</u>	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo POCTD.pdf	
IMPRIMIR EL ARCHIVO Nombre del PDF	
	
AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC	
COYOTEPEC, México a 05 de Septiembre de 2014 Nombre del solicitante: ENRIQUE CASAS LOPEZ Folio de la solicitud: 00620/COYOTEPIR/2014	
NO SE ENVIÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.	
ATENTAMENTE Administrador del Sistema	

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Por todo ello, es importante destacar que en ningún momento **EL SUJETO OBLIGADO** da respuesta alguna, ni tampoco envía informe de justificación alguno que pueda acreditar al menos la intención por responder a la solicitud de **EL RECURRENTE**.

TERCERO. Transcurrido el plazo de ley y al observar omisión en la respuesta a la solicitud por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, con fecha primero de septiembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso Recurso de Revisión, mismo que fue registrado en **EL SAIMEX**, asignándole los números de expediente **01564/INFOEM/IP/RR/2014, 01565/INFOEM/IP/RR/2014, 01566/INFOEM/IP/RR/2014, 01567/INFOEM/IP/RR/2014, 01568/INFOEM/IP/RR/2014, 01569/INFOEM/IP/RR/2014, 01570/INFOEM/IP/RR/2014, 01571/INFOEM/IP/RR/2014, 01572/INFOEM/IP/RR/2014, 01573/INFOEM/IP/RR/2014, 01574/INFOEM/IP/RR/2014, 01575/INFOEM/IP/RR/2014, 01576/INFOEM/IP/RR/2014, 01577/INFOEM/IP/RR/2014, 01578/INFOEM/IP/RR/2014, 01579/INFOEM/IP/RR/2014 01580/INFOEM/IP/RR/2014, y 01581/INFOEM/IP/RR/2014** respectivamente, en los que de

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

manera uniforme expresó como:

ACTO IMPUGNADO:

"Falta de respuesta a mi solicitud de información por parte del Ayuntamiento de Coyotepec."

Asimismo, expresó como:

MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

"No se me dio respuesta a mi solicitud de información."

Para dar certeza a lo anterior, se observa la siguiente imagen del primer recurso:

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Ahora bien, para tener un panorama mejor orientado, se presenta a continuación un cuadro en el que se puede apreciar el folio de solicitud y folio de recurso de revisión asignado consecutivamente, lo que permitirá un análisis bien estructurado.

FECHA DE SOLICITUD	FOLIO DE LA SOLICITUD	SOLICITUD	MES DEL QUE SOLICITA	FECHA REC. DE REVISIÓN	FOLIO DE RECURSO
04 de agosto de 2014.	00019/COYOTEP/IP/2014	"Nombre, puesto de trabajo, área de trabajo y sueldo, o salario, cobrado de todas y cada una de las personas que trabajaron en el Ayuntamiento de Coyotepec en el mes de _____ de 2013 (y 2014); desde los miembros del Ayuntamiento (presidente municipal, síndico y	ENERO 2013	01 de septiembre de 2014.	01564/INFOEM/IP/RR/2014
	00020/COYOTEP/IP/2014		FEBRERO 2013		01565/INFOEM/IP/RR/2014
	00021/COYOTEP/IP/2014		MARZO 2013		01566/INFOEM/IP/RR/2014
	00022/COYOTEP/IP/2014		ABRIL 2013		01567/INFOEM/IP/RR/2014
	00023/COYOTEP/IP/2014		MAYO 2013		01568/INFOEM/IP/RR/2014
	00024/COYOTEP/IP/2014		JUNIO 2013		01569/INFOEM/IP/RR/2014
	00025/COYOTEP/IP/2014		JULIO 2013		01570/INFOEM/IP/RR/2014
	00026/COYOTEP/IP/2014		AGOSTO 2013		01571/INFOEM/IP/RR/2014
	00027/COYOTEP/IP/2014		SEPTIEMBRE 2013		01572/INFOEM/IP/RR/2014
	00028/COYOTEP/IP/2014		OCTUBRE 2013		01573/INFOEM/IP/RR/2014
	00029/COYOTEP/IP/2014		NOVIEMBRE 2013		01574/INFOEM/IP/RR/2014
	00030/COYOTEP/IP/2014		DICIEMBRE 2013		01575/INFOEM/IP/RR/2014
	00031/COYOTEP/IP/2014		ENERO 2014		01576/INFOEM/IP/RR/2014
00032/COYOTEP/IP/2014	FEBRERO 2014	01577/INFOEM/IP/RR/2014			

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

	00033/COYOTEP/IP/2014	regidores) pasando el tesorero, secretario del Ayuntamiento, los directores, jefaturas hasta los trabajadores de menor nivel."	MARZO 2014		01578/INFOEM/IP/RR/2014
	00034/COYOTEP/IP/2014		ABRIL 2014		01579/INFOEM/IP/RR/2014
	00035/COYOTEP/IP/2014		MAYO 2014		01580/INFOEM/IP/RR/2014
	00036/COYOTEP/IP/2014		JUNIO 2014		01581/INFOEM/IP/RR/2014

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014
y acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

CUARTO.- EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen que se desprende del primer expediente que se analiza:



iInfoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400RCGNK\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00019COYOTEP/IP/2014

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	23/07/2014 16:07:34	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	31/08/2014 13:51:17	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	31/08/2014 13:51:17	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 595 6210441 (31 722) 2281426, 2281983 ext. 101 y 143

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado y los acumulados, fueron registrados el uno de septiembre de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación transcurrió del dos al cuatro del

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión que se analiza y sus acumulados fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló las solicitudes **00019/COYOTEPE/IP/2014, 00020/COYOTEPE/IP/2014, 00021/COYOTEPE/IP/2014, 00022/COYOTEPE/IP/2014, 00023/COYOTEPE/IP/2014, 00024/COYOTEPE/IP/2014, 00025/COYOTEPE/IP/2014, 00026/COYOTEPE/IP/2014, 00027/COYOTEPE/IP/2014, 00028/COYOTEPE/IP/2014, 00029/COYOTEPE/IP/2014, 00030/COYOTEPE/IP/2014, 00031/COYOTEPE/IP/2014, 00032/COYOTEPE/IP/2014, 00033/COYOTEPE/IP/2014, 00034/COYOTEPE/IP/2014, 00035/COYOTEPE/IP/2014 y 00036/COYOTEPE/IP/2014** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo para hacer entrega de sus respuesta a las solicitudes planteadas, término previsto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Ahora bien, del artículo anterior se puede apreciar que se requiere tener conocimiento de la resolución respectiva para interponer el Recurso de Revisión en términos del artículo 71 que a la letra dice:

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: ██████████
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Derogada
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin embargo la falta de respuesta no se encuadra en alguna de las fracciones que anteceden, por lo que para debida constancia es preciso recurrir a lo que dispone el artículo cuarenta y ocho en su párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que determina lo siguiente:

Artículo 48.- ...

Quando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

...

En efecto, ésta disposición se encuadra en lo que establece el artículo setenta y uno fracción primera, por lo que es procedente interponer el recurso de revisión, dado que actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, más aún cuando se cumplen los plazos previstos en la ley.

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el cuatro de agosto de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días concedidos al **SUJETO OBLIGADO**, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla transcurrió del cinco al veinticinco de agosto del mismo año, sin contar el nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de agosto del referido año, por corresponder a sábados y domingos.

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Asimismo, del análisis al escrito de revisión, se advierte que cumple con todos los requisitos formales previstos en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Con la finalidad de efectuar el estudio de este asunto, es de suma importancia recordar que **EL RECURRENTE** solicitó se le informe:

"El nombre, cargo, área de adscripción, así como sueldo o salario de todas y cada una de las personas que trabajaron en el Ayuntamiento de Coyotepec, en _____ de dos mil trece (y catorce), desde los miembros del Ayuntamiento (presidente municipal, síndico y regidores), Tesorero, Secretario, directores, jefaturas hasta los trabajadores de menor nivel".

En atención a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar respuesta a la solicitud de información pública, por ende, este Órgano Garante analiza la naturaleza jurídica de la información pública solicitada; esto es si la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**.

En este contexto, se afirma que la información solicitada, se podría obtener de la nómina; esto es así, en virtud de que éste es un documento que permite verificar el nombre, cargo, categoría o clase, sueldo, deducciones, los conceptos de éstos, sin perjuicio de que existan datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público en relación al cargo que desempeña, así como las responsabilidades inherentes a su cargo con lo que se beneficia la transparencia.

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: ██████████
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Luego, a efecto de analizar la naturaleza jurídica de la información solicitada, es conveniente citar los artículos 71, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, párrafo primero, 3, fracción XXXII, y 289, párrafo cuarto, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

Artículo 71. El sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados.

...

Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

...

Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

...

Artículo 289. ...

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

...

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: ██████████
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Este artículo establece que dentro de las funciones de un Ayuntamiento se encuentra la de establecer las remuneraciones que corresponden a cada uno de las personas que mediante un empleo, cargo o comisión, presten un servicio personal subordinado al ayuntamiento.

Luego, es necesario citar el segundo párrafo del artículo 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 351...

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto..."

Los preceptos legales que anteceden establecen como deber del **SUJETO OBLIGADO** que una vez que se apruebe su presupuesto de egresos, publique en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

Por ello, se concluye que las disposiciones previstas tanto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como en la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, son aplicables al ayuntamiento de Coyotepec; asimismo, que los servidores públicos adscritos al referido ayuntamiento les asiste el derecho de recibir el pago de remuneraciones por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Continuando con el estudio del caso concreto, se citan los artículos 23 y 25 del Bando Municipal de Coyotepec, que establecen:

ARTÍCULO 23.- *En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento de Coyotepec es el órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal; se integra por un Presidente, un Síndico Municipal y diez Regidores con las facultades y obligaciones que las leyes federales, estatales y los reglamentos municipales les otorgan.*

...

ARTÍCULO 25.- *Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Presidente Municipal se apoyará de las siguientes dependencias administrativas:*

I. Secretaría del Ayuntamiento: *por conducto de su titular a quien se le denominará Secretario del H. Ayuntamiento, tiene la atribución de acordar directamente con el Presidente los asuntos de su competencia, solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que corresponda, la información necesaria para el buen despacho de los asuntos a su cargo y de aquellos que le encomiende el Presidente Municipal, así mismo coadyuvar en los trabajos de la comisión edilicia respectiva que se le encomiende, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se sometan a la consideración del H. Ayuntamiento o del Presidente. Así como lo establecido en las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables;*

II. Tesorería Municipal; *por conducto de su titular, a quien se le denominará Tesorero Municipal, tiene a su cargo proponer la política fiscal del municipio y elaborar el anteproyecto de ingresos y egresos del Ayuntamiento, así como proponer al H. Ayuntamiento los gastos a realizar por cada una de las dependencias de conformidad con su presupuesto, de igual forma se en carga de la recaudación y administración de los recursos municipales. Así como lo establecido en las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables;*

III. Contraloría Interna Municipal, *por conducto de su titular, a quien se le denominará Contralor Interno Municipal tendrá a su cargo, promover medidas de carácter preventivo, a efecto de evitar acciones u omisiones que vayan en perjuicio de la función pública o del erario municipal; realizar auditorías financieras, administrativas, operacionales y cualquier otra necesaria para la administración pública municipal; así como iniciar, tramitar y poner en estado de resolución a los empleados del H. Ayuntamiento de acuerdo a las leyes aplicables. Así como lo establecido en los ordenamientos jurídicos;*

IV. La Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación; *por conducto de su titular a quien se le denominará Titular de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación, tiene entre sus atribuciones las de acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos de su competencia e informarle periódicamente sobre sus resultados, analizar los alcances de las acciones de Gobierno en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, analizar los logros de Gobierno generados por cada una de las dependencias con un enfoque integral y observando su congruencia con las líneas de acción señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como lo establecido en las leyes, reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.*

V. Dirección de Gobierno Municipal; *por conducto de su titular a quien se le denominará Director de Gobierno Municipal, es el encargado de conducir, por delegación del Presidente Municipal, la política interior del municipio; impulsando el desarrollo político, democrático y social, coadyuvando con las*

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

demás dependencias de gobierno para garantizar la tranquilidad de la población en un ambiente de armonía y paz social. Propiciando además las buenas relaciones entre los funcionarios y servidores públicos municipales, así como las relaciones del Gobierno Municipal con los gobiernos de los municipios vecinos y los gobiernos Federal y Estatal. Así como lo establecido en las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables;

VI. Dirección de Servicios Públicos; por conducto de su titular a quien se le denominará Director de Servicios Públicos, es el encargado de mantener en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sistemas para mejorar la prestación de servicios públicos de su competencia, promoviendo la conservación y mantenimiento de los parques, jardines y áreas verdes así como alumbrado público, limpia y las demás actividades que determinen las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio. De igual forma procurar se cumpla lo establecido en el artículo 45 del presente Bando. Así como lo establecido en las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables;

VII. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología tendrá como objetivo planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recepcionar, convenir, finiquitar, suspender, rescindir, reanudar, conservar y mantener las obras públicas municipales. Así como la planeación, regulación, supervisión, autorización y en su caso, aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento expedido por el H. Ayuntamiento con las disposiciones legales aplicables en la materia, propiciando la armonía, la salud y la equidad de las comunidades y sus habitantes, cuidando aspectos de vialidad, equipamiento, urbanización, servicios, regularización de tenencia de la tierra, reglamentación de usos del suelo, en la medida de sus competencias y otros afines, de conformidad a lo dispuesto por el Libro Quinto y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y la formulación, ejecución y evaluación de la política municipal en materia ambiental, en concordancia con las disposiciones legales de la materia a nivel federal y estatal. Así como lo establecido en las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables;

VIII. Dirección de Desarrollo Social; por conducto de su titular a quien se le denominará Director de Desarrollo Social, es el encargado de dar seguimiento oportuno y eficaz en apoyo a la comunidad, implementando y fomentando programas y acciones en beneficio de la sociedad a través de la gestión en las diferentes instancias municipales y gubernamentales. Así como lo establecido en las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables;

IX. Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, Transporte y Vialidad; por conducto de su titular a quien se le denominará Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, Transporte y Vialidad tiene a su cargo el planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de los cuerpos de seguridad pública preventiva, facultativa, apoyo vial, protección civil y bomberos, dentro de la jurisdicción del territorio municipal; elaborar planes y estrategias encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres, así como coordinar y organizar las funciones del cuerpo de bomberos. Además de lo establecido en las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables;

X. Dirección de Educación Cultura y Bienestar Social, por conducto de su titular a quien se le denominará Director de Educación, es el encargado de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de educación, la infraestructura, el equipamiento educativo, así como la encargada de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para la cultura, el deporte y atención a la juventud. Así como lo establecido en las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables;

XI. Dirección de Desarrollo Económico, por conducto de su titular a quien se le denominará Director de Desarrollo Económico, es el encargado de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: ██████████
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En otro contexto, es de suma importancia destacar que los ayuntamientos son entes fiscalizables, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

Artículo 4. Son sujetos de fiscalización:
...
II. Los municipios del Estado de México;
...

Al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, le asiste la facultad de emitir los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2013, en términos la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

"Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:
(...)
XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;
...

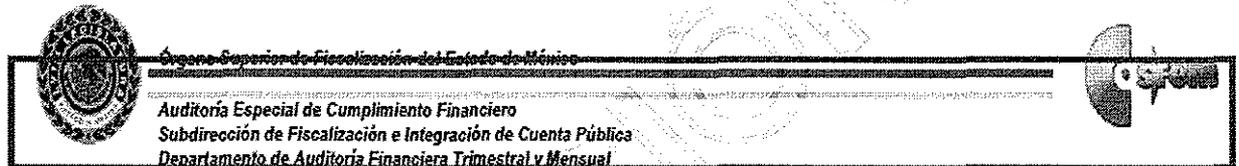
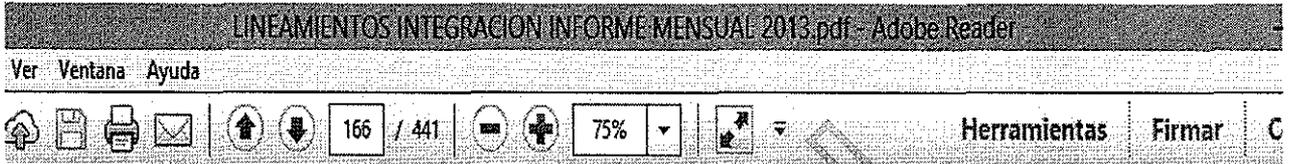
Así, conforme a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2013, establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, -publicados en la dirección electrónica www.osfem.gob.mx/-, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de generar una nómina de manera quincenal y conforme al formato establecido para tal efecto, como se observa de las siguientes imágenes:

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



LOGO

NOMINA

MUNICIPIO: (1) _____

DEPARTAMENTO DE: (2) _____ DEL _____ AL _____ DE _____ DE _____ (3)

HOJA _____ DE _____ (4)

NO. DE EMPLEADO (5)	NOMBRE DEL EMPLEADO (6)	R. F. C. (7)	CATEGORÍA (8)	CLAVE DEL ISSEMYM (9)	DÍAS LABORADOS (10)	CUENTA (11)
00	XXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXXX	00	000
PERCEPCIONES (12)			DEDUCCIONES (13)			
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	
00	SUELDO	000.00	00	ISSEMYM	00.00	
00	GRATIFICACIÓN	000.00	00	ISR	00.00	
00	COMPENSACIÓN	000.00	00	SINDICATO	00.00	
00	DESPENSA	000.00	00	OTRAS	00.00	
00	CRÉDITO AL SALARIO	000.00		TOTAL	00.00	
00	OTRAS	000.00		NETO A PAGAR	00.00 (14)	FIRMA DEL EMPLEADO (15)
	TOTAL	000.00				
				TOTAL DEL DEPARTAMENTO (16)	0.000	
				TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN (17)	0.000	
				TOTAL DE LA DIRECCIÓN (18)	0.000	
	ELABORÓ (19)		REVISÓ (19)		TESORERO	

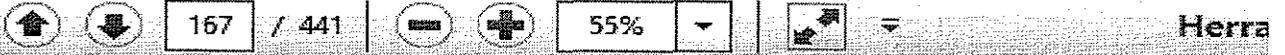
Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

LINEAMIENTOS INTEGRACION INFORME MENSUAL 2013.pdf - Adobe Reader



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



FORMATO: NÓMINA

OBJETIVO: Presentar la información del pago de las remuneraciones, a cada uno de los servidores públicos de la entidad, correspondientes a un periodo determinado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponde, por ejemplo:

Ayuntamiento	Toluca, 0101.
ODAS.	Toluca, 2101.
DIF.	Toluca, 3101.
IMCUFIDE	Toluca, 4101.
- DEPARTAMENTO DE:** Anotar el nombre del departamento o área, donde labora el trabajador, así como el tipo de remuneración (sueldos numerarios, supernumerarios, dietas, gratificaciones, compensaciones, eventuales, entre otros) por ejemplo: presidencia, supernumerarios.
- DEL ___ AL ___ DE ___ DE ___:** Anotar el periodo que comprende el pago de la Nómina, por ejemplo: del 1 al 15 de enero del 2013.
- HOJA ___ DE ___:** Anotar el número progresivo de cada hoja, así como el total de las hojas que integran la Nómina por ejemplo: hoja 8 de 32.
- NO. DE EMPLEADO:** Anotar el número progresivo, que se asigne al trabajador, dependiendo del lugar de adscripción.
- NOMBRE DEL EMPLEADO:** Anotar el nombre completo del trabajador, iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.
- RFC:** Anotar la clave del registro federal de contribuyentes, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al momento de dar de alta al trabajador, por ejemplo: GABE-640825-KLS.
- CATEGORÍA:** Anotar la categoría o puesto que se otorga al empleado.
- CLAVE DE ISSEMYM:** Anotar la clave que le asigna el Instituto al trabajador al momento de darse de alta.
- DÍAS LABORADOS:** Anotar con número los días laborados del empleado o trabajador en el periodo pagado.
- CUENTA:** En el caso de que la entidad municipal realice el pago a través de instituciones bancarias con el sistema pagomático, anotar la cuenta que se asigne a cada trabajador.
- PERCEPCIONES:** Se deberán de desglosar el total de remuneraciones que percibe el trabajador, por el desarrollo de sus funciones, identificándolas con una clave, el concepto e importe, por cada una de ellas, por ejemplo: 01 sueldo \$2,384.00.

166441

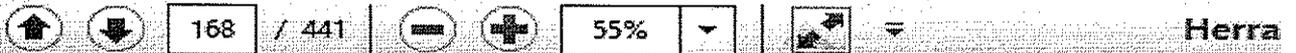
Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y
acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

LINEAMIENTOS INTEGRACION INFORME MENSUAL 2013.pdf - Adobe Reader



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México
Autoridad Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



13. **DEDUCCIONES:** Se debe de desglosar el total de deducciones que por ley se le descuenten al trabajador de sus percepciones, identificándolas con una clave, el concepto y el importe por cada una; por ejemplo 101 ISSEMYM \$501.00.
14. **NETO A PAGAR:** Es el monto recibido en efectivo por el trabajador, el cual resulta de la diferencia entre el total de las percepciones y las deducciones.
15. **FIRMA DEL EMPLEADO:** El trabajador o empleado estampará su firma autógrafa o su huella digital de conformidad con lo recibido, es importante indicar que se debe de firmar con tinta azul.
16. **TOTAL DEL DEPARTAMENTO:** En la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada uno de los departamentos.
17. **TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN:** en la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada subdirección.
18. **TOTAL DE LA DIRECCIÓN:** En la última hoja de la nómina se resumirá el total pagado por cada dirección.
19. **APARTADO DE FIRMAS:** Éste establece que los servidores públicos que intervienen en la formulación y elaboración, deben firmar y sellar las nóminas, en cada caso se deberá anotar la profesión, el nombre completo y cargo y estampar su firma autógrafa con tinta azul, firmando quien elaboró, quien revisó y el Tesorero, Director de Finanzas o Tesorero (a) del DIF, según corresponda.

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: ██████████
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Luego, del formato que antecede se obtiene que la nómina se integra por la siguiente información: Municipio, departamento, periodo de pago, número de empleado, nombre, R.F.C., categoría, clave de ISSEMYM del empleado, días laborados, número de cuenta bancaria, percepciones, deducciones, neto a pagar, firma del empleado, así como de la persona que la elaboró, revisó, del mismo modo que del Tesorero. Documento que se elabora por quincenas.

En las relatadas condiciones, este Órgano Colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública que genera el Ayuntamiento de Coyotepec, toda vez que todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que se preste al referido municipio, les asiste el derecho a percibir un sueldo o remuneración, por lo que al efectuar su pago se genera un soporte documental que constituye la nómina; por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de entregar la nómina solicitada al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de **EL SAIMEX**.

Por otra parte, es de destacar que el penúltimo párrafo, del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como deber de los sujetos obligados de hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos, ya que este precepto legal establece:

Artículo 7...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos..."

Criterio 02/2003.

"... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUÉLLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio, para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación..."

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

En efecto, es indispensable destacar que la nómina, que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de entregar será en versión pública; esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los funcionarios como registro federal de contribuyentes, CURP, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia, deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad y salud de cualquier persona.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos de los artículos 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, área de adscripción, número de empleado y el período de la nómina respectiva, básicamente.

Por otro lado, es de vital importancia destacar que la versión pública de referencia, la ha de ordenar el Comité de Información del Sujeto Obligado, mediante el acuerdo correspondiente, el cual ha de cumplir todos y cada uno de los requisitos señalados en esta resolución y con apego irrestricto en lo que establece el artículo veintiuno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, el acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, se enviará a **EL RECURRENTE**, al entregar la información pública solicitada.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundados los motivos de inconformidad hecho valer por EL RECURRENTE, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a EL SUJETO OBLIGADO la entrega vía EL SAIMEX de la información pública requerida a través de las solicitudes con número de folio 00019/COYOTEP/IP/2014, 00020/COYOTEP/IP/2014, 00021/COYOTEP/IP/2014, 00022/COYOTEP/IP/2014, 00023/COYOTEP/IP/2014, 00024/COYOTEP/IP/2014, 00025/COYOTEP/IP/2014, 00026/COYOTEP/IP/2014, 00027/COYOTEP/IP/2014, 00028/COYOTEP/IP/2014, 00029/COYOTEP/IP/2014, 00030/COYOTEP/IP/2014, 00031/COYOTEP/IP/2014, 00032/COYOTEP/IP/2014, 00033/COYOTEP/IP/2014, 00034/COYOTEP/IP/2014, 00035/COYOTEP/IP/2014 y 00036/COYOTEP/IP/2014, por y para EL RECURRENTE, que consiste en:

1. La *versión pública* del soporte documental de donde se obtenga la información consistente en el nombre, cargo, área de adscripción, así como sueldo o salario de todas y cada una de las personas que trabajaron en el Ayuntamiento de Coyotepec, de enero a diciembre de dos mil trece, así como de enero a junio de 2014; desde los miembros del Ayuntamiento (presidente municipal, síndico y regidores), Tesorero, Secretario,



Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

directores, jefaturas hasta los trabajadores de menor nivel; soporte documental que podría ser la nómina de todo el personal del Ayuntamiento de Coyotepec, correspondiente a la primera y segunda de los meses y años en comento.

2. El acuerdo de clasificación de información que ha de emitir el Comité de Información de EL SUJETO OBLIGADO.

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA

Recursos de Revisión: 01564/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ CRUZ EN LA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

~~JOSEFINA ROMÁN VERGARA~~

~~COMISIONADA PRESIDENTA~~

~~EVA ABAID YAPUR~~

~~COMISIONADA~~

~~ARLEN SIU JAIME MERLOS~~

~~COMISIONADA~~

~~JAVIER MARTÍNEZ CRUZ~~

~~COMISIONADO~~

~~ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ~~

~~COMISIONADA~~

~~IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ~~

~~SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO~~

 **Infoem**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01564/INFOEM/IP/RR/2014 Y ACUMULADOS.